



Comisión de Derechos Humanos del condado de Cook

Ordenanza de salario mínimo del condado de Cook

AVISO A LOS EMPLEADOS

Está cubierto por la Ordenanza de Salario Mínimo del condado de Cook si:

1. Ha trabajado para un empleador en el condado de Cook durante al menos dos horas en cualquier período de dos semanas, **y**
 2. Su empleador tiene cuatro o más empleados (o usted es trabajador doméstico), **y**
 3. Su empleador (i) mantiene un establecimiento comercial en el condado de Cook **o** (ii) cuenta con una licencia comercial del condado de Cook.
- ❖ Los adolescentes (menores de 18 años de edad) no tienen derecho a salario mínimo. En su lugar, deben recibir el salario mínimo del estado para trabajadores menores de 18.

Si cree que su empleador le ha pagado menos de lo que debe o violó la Ordenanza de otras formas, puede presentar una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del condado de Cook:

- Puede presentar una queja por violaciones a la Ordenanza de salario mínimo utilizando [este formulario de queja en línea](#). Los formularios de queja traducidos están disponibles en la sección Descargas de la página web [Presentar una queja por discriminación o acoso ilegal](#).
- Los investigadores están disponibles de lunes a viernes, de 9 a.m. a 4 p.m. por teléfono o correo electrónico.
- Más información está disponible en www.cookcountyil.gov/MWO o escaneando el código QR a continuación.

	
Salario mínimo para trabajadores que reciben propina:	Salario mínimo para trabajadores que no reciben propina:
\$9.00	\$15.00
	

Fecha efectiva 1/1/2025

